

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

Magistrado ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

ACUERDO No. CSJHUA22-93 26 de agosto de 2022

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Nátaga el listado de candidatos para proveer el cargo de citador de juzgado municipal nominado"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política, los artículos 101, 162 y 166 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de 18 de agosto de 2022, y

CONSIDERANDO

Que, mediante Acuerdo CSJHUA17-491 de 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva.

Que, en concordancia con lo previsto en la Ley 270 de 1996, artículo 164, el concurso está conformado por la etapa de selección y la etapa de clasificación.

Que en este momento se encuentran agotadas la etapa eliminatoria, clasificatoria y de opciones de sede.

Que, según la Ley 270 de 1996, artículo 166, y el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, corresponde a este Consejo Seccional conformar las listas de candidatos para la provisión de las vacantes definitivas en el cargo de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios de este distrito judicial.

Que, con fundamento en lo anterior, del 1 al 5 de agosto de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila publicó en la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, la relación de vacantes para cargos de empleados de tribunales, juzgados y centros de servicios existentes en este distrito judicial, dirigida a los integrantes de los diferentes registros de elegibles, para que los mismos optaran por sede.

Que dentro de los cargos vacantes publicados se encuentra el cargo de citador de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Nátaga.

Que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, artículo 6, el 10 de agosto de 2022 se publicaron las listas de las personas que manifestaron su disponibilidad para ocupar los cargos vacantes de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios del distrito judicial de Neiva, dentro de las cuales se encuentra la lista para el cargo de citador de juzgado municipal nominado del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Nátaga.

Que, el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, en el artículo 7, dispone lo siguiente:



"ARTÍCULO SÉPTIMO.-. Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles <u>vigente al momento en que se presenten las vacantes</u>, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (subraya para resaltar)".

Al respecto, el Consejo de Estado señaló:

"Acorde con lo expuesto, se advierte que el artículo séptimo del Acuerdo PSAA07-4856 de 2008, que reglamentó el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 señaló que el procedimiento para el nombramiento se da: "(...) con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación".

Revisado el contenido de esas disposiciones y las demás del régimen de carrera, se advierte que los nombramientos suponen un procedimiento administrativo que debe guardar las reglas de convocatoria y proteger el derecho a la igualdad de aquellos aspirantes que conforman el registro de elegibles puesto que para provisión de los cargos vacantes se conformaran listas con las primeras personas que conforman el registro y hayan manifestado el interés en dicha plaza" (subraya para resaltar).¹

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Formular ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Nátaga la siguiente lista única de candidatos tomada del registro seccional de elegibles integrado por quienes aprobaron el correspondiente concurso de méritos, que optaron para proveer el cargo de citador de juzgado municipal nominado.

Despacho: Juzgado Único Promiscuo Municipal

Sede: Nátaga

NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE
ANA MARIA MUÑOZ ROJAS	1075259783	689,58
EHIDEGGER OCAMPO PEÑA	1115942500	669,81
HUGO EVELIO COY VALENZUELA	1081700853	650,59
JAIME ENRIQUE ARISTIZABAL VELASQUEZ	1075294871	649,69
ANA MARIA GONZALEZ CHALA	1080293738	648,48
RICARDO CASTAÑO ALARCON	1075270992	647,48
SANDRA PATRICIA ZABALA QUIMBAYA	36303080	631,08
JESSICA LICETH GUERRERO ORTIZ	1075265017	626,03
JESUS DAVID MELENDEZ DIAZ	1075303401	611,22
RAFAEL OVIEDO FLOREZ	1075233629	593,53

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Sentencia del 2 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Dr. Milton Chávez García. Rad. **2018-02436-01 (AC).**

Hoja No. 3 Acuerdo No. CSJHUA22-93 "Por medio del cual se formula ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Nátaga el listado de candidatos para proveer el cargo de citador de juzgado municipal nominado"

NATALIA TOLEDO LOPEZ	1080363167	584,08
RAFAEL ANDRES ROJAS LUGO	1075286985	583,26
ROBERTO ZUÑIGA ALVARADO	12199082	556,17
NESTOR JAVIER GAVIRIA PLAZAS	14138450	529,72
MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ PERDOMO	1083888050	525,31
NEIVY CONSTANZA HILLON ARIAS	1075216009	515,83
SARA LORENA RAMIREZ SANCHEZ	1075258849	505,23
KAROL ANDREA ESPINOSA LIZCANO	1076986893	501,67
LUIS FERNANDO ARAGONEZ TOVAR	12197003	464,47

ARTÍCULO 2. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila.

EFRAIN ROJAS SEGURA

Presidente

ERS/JDH/DPR